7.2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7794.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2° FELIPE FLORENTIN FLECHA.-

Form. 29

--o--

Nº 2987.- S.3.N°..... Asunción, 3 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el exediente N° 1258/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2° Felipe Florentín Flecha, con Registro N° 108 de Valenzuela, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, connun 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 61 del 13 de Setiembre de 1.951; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-) TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2° Felipe Florentín Flecha.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 2 de Abril de -- 1.951, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2° del Decreto N° 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco [illegible]

L.G.